San Juan de Pasto, 6 de febrero de 2025

Doctor
WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Doctora Victoria Benavides Mora, Secretaria de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 6 de febrero de 2025

Doctor
WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La solicitud de dicha autorización se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de la prestación de dichos servicios.

Que por mandato constitucional (art. 313 C.P.) les corresponde a los Concejos municipales, adelantar y gestionar, entre otros, los siguientes cometidos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que de conformidad a lo dispuesto al artículo 2 del Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el alcalde no requiere autorización para suscribir convenios, tal como se establece en el referido artículo, a saber:

> *"ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Pasto, para celebrar sin límite de cuantía los contratos y convenios interadministrativos, de cooperación, de interés público; contratos o convenios de prestación de*

servicios de salud para la atención de la población pobre y vulnerable no asegurada y contratos o convenios de interés público con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto."

De otro lado, en referencia al compromiso de vigencias futuras, el numeral 3° del artículo 32 de la y 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 prevé lo siguiente:

"ARTICULO 32: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

***Parágrafo 4.** De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras."

Que el artículo 2° de la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." Determinó la intervención del estado en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto de los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la citada ley, indicó:

"Es competencias de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*

(...)"

La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Planes

Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

De conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Para el presente caso, mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024, se facultó al alcalde de Pasto para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio de Pasto en la Política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, por el tiempo de duración del Proyecto Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento de Nariño, acorde con los lineamientos y directrices del gobierno nacional.

Mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 29 de noviembre de 2024, se derogó los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024 y se facultó al Alcalde Municipal de Pasto para comprometer los recursos y realizar traslados presupuestales al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, del aporte correspondiente a la vigencia 2024, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con cargo a recursos propios del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el acuerdo.

Que en fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION AL PLAN

DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- NARIÑO No. GN4077-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO, con un plazo de ejecución desde la firma del mismo, hasta el 31 de marzo de 2025.

Con lo anterior, se requiere que el Concejo Municipal faculte al Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios con el fin de lograr la continuidad del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

La Constitución Política de Colombia establece en los artículos 352 y 353 las bases fundamentales para la Ley Orgánica del Presupuesto, abordando aspectos esenciales, principios y su aplicación a los presupuestos de las entidades territoriales. En estos artículos se detalla lo siguiente:

> ***"Artículo 352:*** *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, las entidades territoriales y los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Asimismo, se establece la coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo y la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*
>
> ***"Artículo 353:*** *Los principios y disposiciones establecidos en este título serán aplicables, en lo que corresponda, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos".*

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futura*
>
> *(...)".*

Por otro lado, el Decreto No. 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 22 de 1995, conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regulando los procedimientos y principios relacionados con la gestión presupuestal en Colombia.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 se regula la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales. Este artículo establece los requisitos para su aprobación, así:

> ***"Artículo 12:*** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del*

gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)"

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes, durante su respectivo periodo de gobierno.

En el ámbito territorial, el Concejo Municipal de Pasto, expidió el Acuerdo 044 de 2023 mediante el cual adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, derogando el Acuerdo 065 de 1996 y sus modificaciones (Acuerdo 008 de 1998 y Acuerdo 027 de 2013.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 100 y 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pasto, acuerdo 044 de 2023, establece los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 100. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a. Monto máximo. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.*

b. Apropiación mínima. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*

c. Concepto previo. *Si se trata de proyectos que conlleven inversión nacional o departamental deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación o Secretaría de Planeación según sea el caso.*

d. Plazo máximo. *La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

e. Concordancia con el Plan de Desarrollo y viabilidad financiera. *El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal, ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal.*

*"**ARTÍCULO 101. INICIO DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de esta se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución.*

En concordancia de lo expuesto, el artículo 38 del Acuerdo N° 034 del 20 de noviembre de 2024, por medio del cual se expide *"El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y De Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la Vigencia Fiscal comprendida entre I de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones"*, señalo que las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicie en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes.

En este sentido, se requiere contar con la autorización para comprometer vigencias futuras, con lo cual, se podrá asegurar que el Municipio continúe vinculado al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico.

El Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS, en fecha 30 de enero de 2025, dio concepto favorable para atender la solicitud de la Secretaria de Gestión Ambiental, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad- Plan Departamental de Nariño.

El monto, plazo y las condiciones de las vigencias futuras solicitadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

La totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio de Pasto en el PDA no excede su capacidad de endeudamiento.

Para el año 2025 el Municipio de Pasto cuenta con una apropiación de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), para ser aportados al PDA de Nariño con cargo a

recursos propios del Municipio, con lo cual se da cumplimiento al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se anexa al presente los siguientes documentos legales necesarios para la constitución de vigencias futuras ordinarias solicitadas:

1. Certificación de la autorización del COMFIS al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2. Certificación de la Asesora del Banco de Proyecto de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional en el que se da constancia que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Pasto, y se establece la concordancia con el Plan de Desarrollo y viabilidad financiera.

3. Certificación de la Secretaría de Hacienda que señala que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de conformidad a la Ley 819 de 2003.

4. Constancia sobre la apropiación de mínimo del 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos ($ 363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.

- Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).

- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

- Contrapartidas para financiación de proyectos.

- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.

- Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

- Apoyo en la gestión social de proyectos.
- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pasto, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.200.000.000), que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política.

Dentro de los objetivos del convenio a suscribir de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental de Nariño, con el fin de implementar las metas de operación y servicio de Agua y Saneamiento, están los siguientes:

1.- Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal

2.- Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.

3.- Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento.

4.- Continuar y fortalecer la vinculación al Plan Departamental de aguas teniendo en cuenta que este esquema propuesto por el Estado permitirá al Municipio fortalecer financieramente varios de los programas de agua potable y saneamiento básico relacionados con mejoramiento de acueductos rurales del Municipio de Pasto.

Esta vinculación es de suma importancia para el Municipio de Pasto por cuánto permitirá fortalecer financiera y técnicamente los proyectos de agua potable y saneamiento básico relacionados con mejoramiento de calidad de agua en acueductos y soluciones de saneamiento básico en zonas rurales del municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024 - 2027", la Secretaría de Gestión Ambiental, dentro del plan de acción del proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO*" desea continuar trabajando articuladamente con el Departamento de Nariño, desde la Secretaría de Planeación y la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, en el sentido de brindar a la comunidad soluciones efectivas a las problemáticas que se presentan en los sectores rurales y suburbanos del Municipio de Pasto, además con ello se desea contribuir en la ejecución el proyecto "*Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de los sectores rurales y suburbanos vigencia 2025 del municipio de Pasto*"

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de Pasto, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación al Plan Departamental de Agua en el Municipio de Pasto, por un periodo de tres años (3) años más.

3. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto de acuerdo presentado para su consideración por parte del Concejo Municipal, el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Así mismo, los compromisos que se asumen no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

ACUERDO No.

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019, Acuerdo 044 de 2023 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Que de conformidad a lo dispuesto al artículo 2 del Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el alcalde no requiere autorización para suscribir convenios.

Que el artículo 32 de la y 136 de 1994 parágrafo 4 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 prevé como atribuciones del Concejo Municipal, decidir sobre la autorización al alcalde para contratar aquellos contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 regula la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales.

Que el Concejo Municipal de Pasto, expidió el Acuerdo 044 de 2023 mediante el cual adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, derogando el Acuerdo 065 de 1996 y sus modificaciones (Acuerdo 008 de 1998 y Acuerdo 027 de 2013, el cual regula en sus artículos 100 y 101 lo referido a las vigencias futuras ordinarias.

Que la Ley 1176 de 2007, desarrollo lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

Que de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el

Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024, se facultó al alcalde de Pasto para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio de Pasto en la Política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 29 de noviembre de 2024, se derogó los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo Municipal No. 007 del 2 de abril de 2024 y se facultó al Alcalde Municipal de Pasto para comprometer los recursos y realizar traslados presupuestales al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que en fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- NARIÑO No. GN4077-2024, con un plazo de ejecución desde la firma del mismo, hasta el 31 de marzo de 2025.

Que se requiere que el H. Concejo Municipal faculte al Alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios con el fin de lograr la continuidad del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027, requiriéndose además autorizar las vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar la permanencia de la vinculación del municipio al PDA, durante el término de duración del convenio.

Que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal de Pasto, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

Que el artículo 38 del Acuerdo N° 034 del 20 de noviembre de 2024, por medio del cual se expide "El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y De Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la Vigencia Fiscal comprendida entre I de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones", señalo que las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicie en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes.

Que el presente proyecto de Acuerdo es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pasto, Nariño, ordenada por mandato constitucional y reglamentada por la Ley, requiriéndose imperativamente de las autorizaciones y facultades que mediante el Acuerdo se otorgarán al Alcalde Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Señor alcalde Municipal de Pasto, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad en la vinculación del Municipio de Pasto al Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pasto, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 y 2027, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESTOSM/CTE ($200.000.000.00), para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan departamental de Nariño.

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUERDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ 100.000.000

ARTICULO TERCERO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia de 6 meses a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS			
	FECHA 11-Jun-24	VERSIÓN 04	CÓDIGO PE-F-005	PÁGINA 1 de 1

LA SUSCRITA ASESORA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

HACE CONSTAR:

Que el siguiente proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Pasto.

Nombre del proyecto	Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de los sectores rurales y suburbanos vigencia 2025 del municipio de Pasto		
Código BPIN	2024520010097	Fecha de registro	23/09/2024

Que el proyecto en mención coadyuva al logró de objetivos, indicadores y metas contenidas en el Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Pasto: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

Para constancia se firma a los 13 días del mes de enero de 2025.

LUCELLY ROSERO FUENMAYOR
Asesora Banco de Proyectos

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMFIS DEL MUNICIPIO DE PASTO,

HACE CONSTAR

Que el día 30 de enero de 2025, a las 09:30 a.m., se reunió el Comité Municipal de Política Fiscal –COMFIS- y existiendo Quórum reglamentario se desarrolló sesión ordinaria, con el fin de atender solicitud de la Secretaria de Gestión Ambiental, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para suscribir el convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental de Nariño.

Que el COMFIS autorizó para el año 2026 y 2027 vigencias futuras ordinarias de la siguiente manera:

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	$100.000.000	$100.000.000	$100.000.000	$ 300.000.000

Que una vez expuesta la solicitud y puesta a consideración del COMFIS, teniendo en cuenta que es procedente y legal lo solicitado de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, se aprobó por unanimidad, lo cual quedó consignado en la respectiva Acta COMFIS.

La presente constancia es válida hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS ZARAMA
Secretario Técnico COMFIS

Proyectó: Jimena Katherine López Vaca
Abogada Contratista Oficina Jurídica S.H.M.

San Juan de Pasto, 30 de enero de 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

HACE CONSTAR:

Que mediante Acuerdo No. 034 del 20 de noviembre de 2024, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de $ 1.128.695.585.655,22, el cual fue liquidado mediante Decreto No. 0337 del 20 de diciembre de 2024.

Que se va a tramitar en el Concejo Municipal de Pasto autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, presentadas para la Secretaria de Gestión Ambiental, para la suscripción del convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Pasto y el Plan Departamental de Aguas - PDA - según las siguientes fuentes de recursos:

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
MEJORAMIENTO COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ 100.000.000	$ 300.000.000

Que el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo establecido en los Artículos 7 y 12 de la Ley 819 de 2003.

Los compromisos que se asumen no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

FANNY YOLANDA PAZ OJEDA
SECRETARIA DE HACIENDA (E).

Revisó: Diego Fernando Arciniegas Zarama
Asesor jurídico S.H.M.

Revisó: Carlos Raúl Villacrés González
Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Proyectó: Jimena Katherine López Vaca
Abogada Contratista Oficina Jurídica S.H.M.

San Juan de Pasto, 3 de febrero de 2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

HACE CONSTAR:

Que, dentro de los recursos apropiados en los rubros de inversión asignados para el uso del convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Pasto al Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental de Nariño, esta oficina determina que se cuenta con la apropiación del 15% de los recursos para la autorización de vigencias futuras solicitadas por la Secretaría de Gestión Ambiental.

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	APROPIACION INICIAL	15% PRESUPUESTO 2025
2.3.2.02.02.009	icld	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 100.000.000	$ 45.000.000

La presente certificación se expide de acuerdo al artículo 6° del decreto No. 116 del 2024, por medio del cual se reglamenta aspectos relacionados con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS

CARLOS RAUL VILLACRES GONZALEZ